



NOTIFICACION POR AVISO

El Secretario de Cobro Coactivo, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ, de la Regional Risaralda del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA", Atendiendo que no fue posible notificar el acto administrativo, mediante la comunicación No66-2-2024-000078 del 05/02/2024 (Citación para notificación personal) a **CENTRO DE IMPRESIONES DIGITAL CENTER**, identificado con NIT 900.541.424, de la Resolución No.66-01974 del 18/12/2023, por la cual se ordena la cancelación de medidas, la terminación de un proceso de cobro coactivo y archivo del expediente, por lo tanto se procede a efectuar la **NOTIFICACION** Por el presente AVISO de la Resolución en mención, suscrito por el Director Regional del SENA, cuya parte resolutive se transcribe:

“RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la terminación del proceso de cobro coactivo administrativo, seguido en contra de **CENTRO DE IMPRESIONES DIGITAL CENTER**, identificado con NIT 900.541.424, por el saldo insoluto de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS **M/CTE (\$1.768.500)**, por concepto de multa Ministerio, contenida en la Resolución No.00129 del 25/06/2013 de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la copia de la presente Resolución vía ONBASE a la Dirección Administrativa y Financiera, Grupos recaudos y cartera y de contabilidad y a la oficina de control interno Disciplinario para que procedan de conformidad con sus funciones, una vez quede ejecutoriada esta.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución al Coordinador del Grupo de Gestión de Cobro Coactivo de la Dirección Nacional del SENA.

ARTICULO CUARTO: Notificar al deudor y por ello cesar todo procedimiento de recaudo contra **CENTRO DE IMPRESIONES DIGITAL CENTER**, identificado con NIT 900.541.424, haciéndole saber que contra esta resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en el proceso y archivar el presente proceso una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los 18 DIC 2023

(Firmado)
CARLOS ALBERTO PALACIOS CHAVERRA
DIRECTOR REGIONAL RISARALDA (E)
FUNCIONARIO EJECUTOR (E)

El presente AVISO se publica en la página Web de la Entidad www.sena.edu.co, con copia íntegra del acto administrativo, del cual se imprimirá constancia para el expediente, teniendo en cuenta que se desconoce la dirección actual, número de fax y el correo electrónico del empleador, y permanecerá publicado durante 5 días hábiles.

Se fija el presente AVISO en un lugar visible (Cartelera) de las instalaciones de la Regional Risaralda - Carrera 8° N° 26 – 79 Pereira, hoy 06-03-2024 a las 8:00 am, por el término legal de 5 días hábiles.

TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ
Secretario de Cobro Coactivo

CONSTANCIA DE DESFIJACION: El presente AVISO estuvo fijado en lugar visible (Cartelera) de las instalaciones de la Regional Risaralda hasta las 6:00 pm del _____

TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ
Secretario de Cobro Coactivo

ADVERTENCIA: La notificación se entenderá surtida el día siguiente del vencimiento del plazo de los 5 días hábiles del AVISO WEB y del retiro de la cartelera.

Elaboró, Sandra Lorena Ruiz Diaz
Abogada Apoyo Cobro Coactivo

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Risaralda

Dirección Cra 8 – N° 26 – 79 PBX (57 6) 3135800
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270

RESOLUCION No 66 0 1974 DE 2023

Por la cual se ordena la cancelación de medidas, la terminación de un proceso de cobro coactivo y archivo del expediente de **CENTRO DE IMPRESIÓN DIGITAL CENTER S.A.S EN LIQUIDACION- con NIT / C.C 900541424**

EL DIRECTOR REGIONAL RISARALDA (e) – DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En uso de las facultades legales, en especial en su calidad de funcionario Ejecutor del Cobro Coactivo conforme a los artículos 6º y 7º parágrafo 12, de la Resolución 1235 del 18 de junio del año 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 10 del artículo 16 del Decreto 249 de 2004, ordenó al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA adelantar las gestiones para el cobro de las obligaciones en mora y demás valores que le adeuden a la Entidad.

Que el artículo 1º de la Ley 1066 del año 2006, Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”, otorgó a los servidores públicos competencia para recaudar las obligaciones a favor del Tesoro Público.

Que el artículo 5º de la citada ley 1066 de 2006, ordenó a las entidades públicas que en virtud del ejercicio de sus actividades y funciones administrativas tengan que recaudar obligaciones a favor del tesoro público, ejecutar dicha acción a través de la jurisdicción coactiva y, para estos efectos sujetarse al procedimiento descrito en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Que el artículo 11 numeral 9 de la resolución número 1532 de 2017 expedida por el SENA, en concordancia con el Decreto 445 del 2017 establece dentro de las funciones de los comités regionales de normalización de cartera:

9. Recomendar al Director Regional, previo la elaboración del informe detallado, se emita el acto administrativo de depuración de la obligación, por alguna de las siguientes causales:

a. Prescripción.

b. Caducidad de la acción.

c. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen

d. Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.

e. Cuando la relación costo beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.

Que **CENTRO DE IMPRESIÓN DIGITAL CENTER S.A.S EN LIQUIDACION**, con NIT / C.C **900541424**, es titular de una obligación a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", contenida en la **Resolución No.129 del 25/06/2013, por valor de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS m/cte (\$1.768.500)**, por concepto de Multa Ministerio, más intereses moratorios y gastos del proceso, la cual presta merito ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con lo enunciado en el artículo 15 de la Resolución No. 01235 de 2014.

Que la citada Resolución **No.129 del 25/06/2013**, fue notificada sin que se interpusiera recurso alguno dentro de los términos de ley, quedando debidamente ejecutoriada el **01/8/2013**.

9
COPIA

RESOLUCION No 66 0 1974 DE 2023

Por la cual se ordena la cancelación de medidas, la terminación de un proceso de cobro coactivo y archivo del expediente de **CENTRO DE IMPRESIÓN DIGITAL CENTER S.A.S EN LIQUIDACION-** con NIT / C.C 900541424

Que se realizaron las siguientes actuaciones administrativas:

25/06/2013 Se decide procedimiento administrativo sancionatorio y se impone una sanción mediante resolución 00129
03/07/2013 notificación de la resolución
28/06/2013 citación de la resolución N° 00129 del 25 de junio de 2013
17/07/2013 oficio donde de remite resolución
11/07/2013 notificación por aviso
08/04/2014 Auto 031 avocando conocimiento
5/05/2014 Auto mandamiento de pago No.37
06/05/2014 Citación para notificación personal Citación para notificación a la persona ejecutada con Radicado N° 2-2014 - 001489
05/08/2016 notificación por correo con radicado N° 2-2016-002533
10/08/2016 Notificación por aviso a la persona ejecutada
21/06/2017 Resolución 1237 ordena seguir la ejecución
28/06/2017 Notificación por correo a la persona ejecutada con radicado N° 2-2017-002081
11/05/ 2018 Cobro Resolución No. 108 con radicado N° 2-2018-001673
11/05/2018 Consulta costo proceso liquidación sociedades con radicado N° 2-2018-001436
22/06/2018 Respuesta Superintendencia a una consulta jurídica con radicado N° 1-2018-001353
19/12/2018 consulta de información comercial
26/02/2021 cobro resolución N 129 con radicado N° 66-2-2021-000393
28/02/2022 cobro resolución N 108 con radicado N° 66-2-2022-000698
28/02/2022 cobro resolución N 129 con radicado N° 66-2-2022-000793
05/09/2022 cobro resolución N108 con radicado N° 66-2-2022-005336
05/09/2022 Cobro Resolución 1N 129 con radicado N° 66-2-2022-005311

Se realizaron las siguientes investigaciones de Bienes:

05/05/2014 Auto 038 ordena embargo
06/05/2014 Solicitudes a Bancos
09/05/2014 Respuesta Banco Occidente N° oficio 2-2014-001482 Auto de embargo
15/05/2014 Respuestas Bancos
19/05/2014 Respuesta Banco Popular N° 1-2014-002980
04/06/2014 respuesta banco caja social
06/06/2014 Respuesta Banco Caja social N° 1-2014-003277
17/12/2014 Solicitud Instrumentos públicos Pereira
17/12/2014 Solicitud Secretaria de Gobierno transito y transporte Santa rosa cabal
17/12/2014 Solicitud Director instituto Municipal de Transito
17/12/2014 Solicitud Tránsito y Transporte Dosquebradas
17/12/2014 Solicitud Registrador oficina de registro de instrumentos publicos Dosquebradas
17/12/2014 Solicitud oficina de registro instrumentos publicos Pereira
17/12/2014 Solicitud de Registrador de instrumentos publicos publicos Santa rosa de cabal
27/01/2015 Respuesta solicitud Instrmentos públicos Santa Rosa
22/07/2015 Registro mercantil
11/04/2018 Solicitud de informacion Direccion seccional de impuestos de aduanas con radicado N° 2-2018-001080
21/02/2019 Solicitud de informacion
31/10/2020 camara de comercio de pereira
17/02/2021 Consulta VUR sin resultado positivo
28/05/2021 Consulta VUR sin resultado positivo
19/04/2022 Consulta VUR sin resultado positivo
30/09/2022 Consulta VUR sin resultado positivo
24/02/2023 Certificado cámara de comercio

Que teniendo en cuenta que la obligación es de naturaleza fiscal, resulta aplicable el artículo 817 del Estatuto Tributario, modificado por la ley 788 de 2002, que en su artículo 86 preceptúa que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de terminación.

Que en el presente caso han transcurrido más de 5 años desde la fecha de exigibilidad de la

RESOLUCION No 66 0 1974 DE 2023

Por la cual se ordena la cancelación de medidas, la terminación de un proceso de cobro coactivo y archivo del expediente de **CENTRO DE IMPRESIÓN DIGITAL CENTER S.A.S EN LIQUIDACION- con NIT / C.C 900541424**

obligación, existiendo un saldo insoluto de la misma por valor de **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS m/cte (\$1.768.500)**, por concepto de Multa Ministerio, sin que haya sido anulada o declarada sin eficacia jurídica.

Que el artículo 45 de la Resolución 1235 del 2014, establece que la declaración de la prescripción es competencia del Director Regional, en su calidad de Funcionario Ejecutor, la cual deberá hacerse mediante Resolución debidamente motivada.

Que por el transcurso del tiempo, la obligación contenida en el acto administrativo, **Resolución No.129 del 25/06/2013**, se ha extinguido por prescripción de la acción de cobro y por ende todo acto de ejecución o afectación contra el obligado resultaría ineficaz y por ello se impone oficiosamente su declaratoria, máxime si por razones de depuración contable, se está en el deber de sanear la cartera.

Que dada la naturaleza de establecimiento público del orden nacional que ostenta el SENA y teniendo en cuenta que la entidad tiene cartera de imposible recaudo, conforme las causales que generan su depuración y castigo establecidas en el Decreto 445 del 16 de marzo de 2017 "Por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentación del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional", se sugiere la aplicación de la causal de consagrada en el ARTÍCULO 2.5.6.3. Que reza: "Cartera de imposible recaudo y causales para la depuración de cartera. No obstante las gestiones efectuadas para el cobro, se considera que existe cartera de imposible recaudo para efectos del presente Título, la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

a. Prescripción.

Que la mencionada obligación fue presentada en ficha al comité de cartera celebrado el 21 de noviembre de 2023, el cual acogió las recomendaciones de su depuración.

Que mediante **Resolución No. 66-01945 del 14 de diciembre de 2023**, se ordenó la depuración de la cartera de imposible recaudo.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Regional

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la terminación del proceso de cobro coactivo administrativo, seguido en contra de **CENTRO DE IMPRESIÓN DIGITAL CENTER S.A.S EN LIQUIDACION**, con **NIT/ C.C 900541424**, por el saldo insoluto de **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS m/cte (\$1.768.500)**, por concepto de Multa Ministerio, contenida en la Resolución **No.129 del 25/06/2013**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la copia de la presente Resolución vía ONBASE a la Dirección Administrativa y Financiera, Grupos recaudos y cartera y de contabilidad y a la oficina de control interno Disciplinario para que procedan de conformidad con sus funciones, una vez quede ejecutoriada esta.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución al Coordinador del Grupo de Gestión de Cobro Coactivo de la Dirección Nacional del SENA.

RESOLUCION No 66 0 1974 DE 2023

Por la cual se ordena la cancelación de medidas, la terminación de un proceso de cobro coactivo y archivo del expediente de **CENTRO DE IMPRESIÓN DIGITAL CENTER S.A.S EN LIQUIDACION- con NIT / C.C 900541424**

ARTICULO CUARTO: Notificar al deudor y por ello cesar todo procedimiento de recaudo contra **CENTRO DE IMPRESIÓN DIGITAL CENTER S.A.S EN LIQUIDACION.**, con **NIT/C.C 900541424**, haciéndole saber que contra esta resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en el proceso y archivar el presente proceso una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los **18 DIC 2023**



CARLOS ALBERTO PALACIOS CHAVERRA
DIRECTOR REGIONAL RISARALDA (E)
FUNCIONARIO EJECUTOR (E)

Revisión y aprobación:


Tomas Alfredo Londoño López
Secretario de Cobro Coactivo


Proyectó: Yenny Carolina Henao Gutierrez
Abogada Apoyo cobro coactivo.

Duquecros



66-1010
Pereira,

Señor
CENTRO DE IMPRESIÓN DIGITAL CENTER
Nit/CC 900541424
CALLE 16 5 47
amalavermarquez@gmail.com
PEREIRA/RISARALDA

No: 66-2-2024-000078
5/02/2024 11:27:27 a. m.

Asunto: **Citación para notificación personal**

Respetado(a) empresario(a)

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, le agradece presentarse en nuestras oficinas ubicadas en la carrera 8ª No 26-79, piso 5; despacho de cobro coactivo de esta ciudad, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 y de 2:00 a 05:00, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de esta comunicación con el fin de notificarlo personalmente de la Resolución No. 6601974 del 12/18/2023, por la cual se ordena la cancelación de medidas, la terminación de un proceso de cobro coactivo y archivo del expediente en contra de CENTRO DE IMPRESIÓN DIGITAL CENTER.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 73, inciso primero (1º) de la Resolución 01235 de 2014, usted puede delegar en un tercero el acto de notificación mediante poder o autorización.

En caso de que usted no pueda atender esta citación, al cabo de los diez (10) días siguientes del envío de la presente comunicación, el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- procederá a notificarlo por correo, mediante el envío de una copia de la actuación administrativa a la misma dirección a la que se le envió y recibió la citación.

Cordial saludo,

TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ
Secretario Cobro Coactivo
Regional Risaralda

Proyectó: Sergio Martínez López
Sandra Lorena Ruiz Díaz
Cargo: Abogados de apoyo Cobro Coactivo

4-72
RA-463413199<0
5-02-24

Regional Risaralda
Carrera 8 No. 26-79, Pereira - PBX 57 601 5461500



Número de guía: ra463413199co

Datos del envío

Fecha de envío: 05/02/2024 18:59:06
Tipo de servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Cantidad: 1
Peso: 200,00
Valor: 6750,00
Orden de servicio: 16842514

Datos del Remitente

Nombre: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - DIRECCION GENERAL - SENA - PEREIRA
Ciudad: PEREIRA_RISARALDA
Departamento: RISARALDA
Dirección: CRA 8 CALLE 26 EQUINA
Teléfono: 3266989

Datos del Destinatario

Nombre: CENTRO DE IMPRESION DIGITAL CENTER
Ciudad: PEREIRA_RISARALDA
Departamento: RISARALDA
Dirección: CALLE 16 5-47
Teléfono:

Eventos del envío

Carta asociada: **Código envío paquete:** **Quién recibe:** **Envío Ida/Regreso asociado:**

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
5/02/2024 6:59:06 p.m.	PO.PPAL.PEREIRA	Admitido	
5/02/2024 9:21:39 p.m.	PO.PPAL.PEREIRA	En proceso	
6/02/2024 7:28:04 a.m.	CD.PPAL.PEREIRA	En proceso	
14/02/2024 7:36:11 a.m.	PO.PPAL.PEREIRA	Reasignado	
15/02/2024 9:34:30 a.m.	PO.PPAL.PEREIRA	Dirección errada-dev. a remitente	